



Expediente: **056150544858**
Radicado: **AU-03462-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/08/2025** Hora: **13:58:19** Folios: **2**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-00497-2025 del 10 de febrero de 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por el señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.528.928, para la construcción de una obra hidráulica tipo cruce vehicular, sobre la fuente "Q, CHACHAFRUTO", en beneficio de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 020-13483 y 020-241399, ubicados en la vereda Barro Blanco, del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, realizaron visita técnica el día 24 de febrero de 2025, de la cual, mediante Oficio con radicado CS-03758-2025 del 14 de marzo de 2025, requirieron al señor Bernardo Arbeláez Gómez presentar y/o aclarar una información complementaria dentro del trámite de permiso de ocupación de cauce.

Que mediante Escrito con radicado CE-07451-2025 del 29 de abril de 2025, el señor Bernardo Arbeláez Gómez, presenta información adicional.

Que mediante Escrito con radicado CE-14611-2025 del 14 de agosto de 2025, el señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ**, solicita ante Cornare (...) *me permito manifestar que desisto de manera voluntaria de la solicitud mencionada, en razón a que no persiste el interés en la ejecución de la obra.*"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: **"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."**

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a lo solicitado el señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.528.928, se



procederá a declarar el desistimiento de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-02003-2025 del 05 de febrero de 2025, e iniciado bajo el Auto N° AU-00497-2025 del 10 de febrero de 2025, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declárese el desistimiento expreso del trámite ambiental de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, solicitado a través del Escrito Radicado N° CE-02003-2025 del 05 de febrero de 2025, por el señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.528.928, para la construcción de una obra hidráulica tipo cruce vehicular, sobre la fuente “Q, *Chachafruto*”, en beneficio de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 020-13483 y 020-241399, ubicados en la vereda Barro Blanco, del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR A LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la Corporación, si el interesado lo solicita, la devolución de la documentación presentada por medio de escrito con radicado N° CE-02003-2025 del 05 de febrero de 2025, y CE-07451-2025 del 29 de abril de 2025.

PARÁGRAFO: Para la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo, el usuario contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, sin perjuicio de que, pasado este tiempo, pueda solicitar copia de dicha información, la solicitud de devolución debe realizarse por escrito, suministrando los datos de notificación ya sea de manera física o por medio electrónico

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL** el archivo de las diligencias contenidas en el expediente 056150544858, una vez se encuentre en firme el presente acto Administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyctó: V Peña P / Fecha: 14/08/2025 - Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 056150544858

Asunto: AUTO N 056150544858 CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL
Motivo: AUTO N 056150544858 CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL
Fecha firma: 15/08/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: f536fa5e-aa6d-468f-9c59-f3c7d65dd968



COPIA CONTROLADA